



COMANDANCIA

RESOLUCIÓN NÚM. 12.

Asunción, 3 de Marzo de 1999

POR LA QUE SE IMPLEMENTA EL DECÁLOGO DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

VISTO: El proyecto presentado por la Comisión Permanente de Estudios de leyes y Reglamentos (COPELER), y

CONSIDERANDO: Necesario que la Institución cuente con un decálogo que sirva como norma y guía al personal policial, para el buen cumplimiento de la misión asignada, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 153, numeral 5 de la Ley 222/93, Orgánica de la Policía Nacional.

EL COMANDANTE INTERINO DE LA POLICÍA NACIONAL

RESUELVE:

1. Aprobar y poner en vigencia el proyecto de decálogo presentado por la Comisión Permanente de Estudios de Leyes y Reglamentos, (COPELER).
2. Todas las dependencias de la institución deberán contar con un cuadro del decálogo, en un lugar visible.
3. Que la Dirección Administrativa a través de las distintas Giradurías provea de los recursos necesarios para el cumplimiento de la presente resolución.
4. Comuníquese a quienes correspondan y cumplido archívese.




NINO TRINIDAD RUIZ DIAZ
CRIO. GENERAL INSPECTOR
COMANDANTE INTERINO




CARLOS ALBERTO ZELAYA QUIRÑONEZ



**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS
(COPELER)**

DECÁLOGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Cumplirá en todo momento los deberes y obligaciones que le impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a las personas contra los actos ilegales, en consonancia con el alto nivel de responsabilidad exigida a su profesión.
2. Deberá actuar con integridad y dignidad; no deberá cometer actos de corrupción. Asimismo se opondrá rigurosamente a todos los hechos de esa índole y los combatirá.
3. Está obligado al respeto y la protección de la dignidad humana, la defensa de los derechos humanos y del medio ambiente.
4. Podrá usar la fuerza sólo cuando fuere estrictamente necesaria y en la medida en que lo requiriere el desempeño de sus tareas. Solamente deberá utilizar las armas en situaciones en que existiere riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o de terceros.
5. Ratifica la prohibición absoluta de la tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes. Estará sujeta su actuación a los principios de jerarquía y subordinación; pero en ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañaren la ejecución de actos que manifiestamente constituyeren delito o fueren contrarios a la Constitución o a las Leyes.



**COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS DE LEYES Y REGLAMENTOS
(COPELER)**

- 2 -

...///

6. Deberá mantener la calma y el valor frente al peligro, rigiéndose por los principios de oportunidad y proporcionalidad en la utilización de los medios a su alcance.
7. Deberá actuar en el cumplimiento de sus deberes y atribuciones con absoluta neutralidad e imparcialidad; en consecuencia, sin discriminación de raza, religión u opinión.
8. Deberá observar en todo momento un trato correcto y esmerado en sus relaciones con los ciudadanos; procurará proteger y auxiliarlos, siempre que las circunstancias lo aconsejaren o requirieren.
9. No podrá privar de su libertad a ninguna persona sin orden escrita de autoridad competente, salvo caso de ser sorprendida en flagrante comisión de delito que mereciere pena corporal. Toda persona detenida o aprehendida será tratada con el respeto debido a su dignidad y valor inherentes a todo ser humano.
10. Está obligado a respetar la Ley y este Decálogo, debiendo procurar todo cuanto esté a su alcance por impedir toda violación de ellos.